

DOCUMENTACIÓN PARA ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.

Esta documentación únicamente será requerida en el caso de que la persona usuaria obtenga un grado de dependencia garantizado y necesite la elaboración del Programa Individual de Atención.

La Ley de Dependencia establece que las personas beneficiarias de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal, en la cual se tendrá en cuenta tanto la renta como el patrimonio.

Se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas por la persona beneficiaria en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

Una vez resuelta la Valoración de Dependencia, si los documentos necesarios no han sido entregados en este departamento, se requerirán a la persona interesada o su representante, dándoles plazo para su aportación. En caso contrario, se procederá al archivo del expediente del Programa Individual de Atención, pudiendo la persona interesada solicitarlo de nuevo si lo considera conveniente.

Se considerarán los ingresos de todas las personas que pertenecen a la unidad familiar.

VALORACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos.

Es de obligado cumplimiento rellenar correctamente los datos en el impreso de solicitud.

CONCEPTO	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA
UNIDAD FAMILIAR (Cónyuges e hijos/hijas menores de 18 años. Hijos e hijas de 18 a 25 años con ingresos inferiores a SMI, si se solicita que forme parte de la unidad familiar)	
Número de personas de la unidad familiar	Debe reflejarse en el impreso de solicitud.
Régimen económico matrimonial	Debe reflejarse en el impreso de solicitud.
En el caso de que el/la cónyuge haya fallecido	Indicar SIEMPE en la solicitud si otorgó testamento y el tipo de testamento. Aportar documento de aceptación de herencia del/de la cónyuge fallecida. Si no se ha formalizado, certificado de últimas voluntades y copia del testamento en su caso.
En caso de separación o divorcio	Aportar sentencia y convenio regulador.

CONCEPTO	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA
RENTA PER CAPITA (Suma de los ingresos de la unidad familiar dividida entre el número de personas)	
Rendimientos netos de trabajo (excluidas pensiones)	Se obtiene de la información fiscal de hacienda
Rendimientos netos de capital mobiliario	Se obtiene de la información fiscal de hacienda
Rendimientos netos de capital inmobiliario	Se obtiene de la información fiscal de hacienda
Rendimientos netos de actividades agrícolas, empresariales o profesionales	Se obtiene de la información fiscal de hacienda
Ingresos por pensiones	Se obtiene del Sistema de información de Seguridad Social
Ingresos por pensiones del extranjero	Aportar Certificado del país pagador o resguardo bancario del abono de dicha pensión
Deducción por préstamo adquisición/rehabilitación de vivienda	Aportar documentación acreditativa
Deducción por alquiler	Aportar contrato y último recibo pagado

CONCEPTO	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA
PATRIMONIO MOBILIARIO (Suma de los saldos en cualquier tipo de producto financiero: cuentas bancarias, plazos, fondos y planes de pensiones, seguros, valores,...)	
Suma de los saldos en cualquier tipo de producto financiero: cuentas bancarias, plazos, fondos y planes de pensiones, seguros, valores,...	Podrán aportar certificados emitidos por las distintas entidades de crédito donde posea o haya poseído capital mobiliario con los saldos de los 5 años anteriores previos a la solicitud y el actual. No es necesario en el caso de "La Caixa", entidad con la que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene establecido acuerdo de colaboración. (Ver notas números 1 y 2)
PATRIMONIO INMOBILIARIO	
Bienes Urbanos y Rústicos	Aportar Nota simples de los distintos Registros de la Propiedad si los bienes están fuera de la comunidad de Navarra. En su defecto, escrituras de compraventa, donación, aceptación de herencia... por las cuales se adquiere la propiedad de los bienes. (Ver notas número 2, 3, 4)

CONCEPTO	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA
DISPOSICIONES PATRIMONIALES (Efectuadas dentro de los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia)	
De capital mobiliario	Aportar justificación de gastos realizados dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud.
De bienes inmobiliarios	Aportar escrituras de transmisión (donaciones)

1 Patrimonio mobiliario.

Si no se aportan certificados bancarios se tomará la información disponible en los modelos de Hacienda Tributaria de Navarra.

2 Residencia fuera de Navarra.

Además, si la persona solicitante ha residido en otras comunidades autónomas en los últimos 5 años, deberá adjuntar a la documentación anterior:

- Certificado de la Agencia Tributaria Estatal, en que se haga constar los rendimientos de capital mobiliario de los 5 últimos años, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (también del/de la cónyuge fallecida, en su caso), haciendo constar en todos los casos las entidades bancarias depositarias de su capital mobiliario.
Información Tributaria: 901 33 55 33
De lunes a viernes, de 9 a 19 horas. (hasta las 15 horas en agosto).
- Certificación única, análoga a la descrita en el primer punto de este apartado, de cada una de las entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades crediticias y financieras, que figuren en el documento expedido por la Agencia Tributaria Estatal

3 Imputación del patrimonio en caso de no aportarse la documentación indicada:

- Solteros/solteras: según aparezcan en catastro o conforme a la información de que disponga la Agencia procedente de otras fuentes.
- Matrimonios en gananciales/conquistas/participación de bienes: por mitades a ambos cónyuges la totalidad de bienes que aparezcan en catastro o conforme a la información de que disponga la Agencia procedente de otras fuentes.
- Matrimonios en separación de bienes: conforme aparezcan en catastro o conforme a la información de que disponga la Agencia procedente de otras fuentes.
- Viudos/viudas cuyo cónyuge falleció sin otorgar testamento: se presumirá el régimen de conquistas sobre los bienes que aparezcan en catastro o conforme a la información de que disponga la Agencia procedente de otras fuentes.
- Viudos/viudas cuyo cónyuge falleció habiendo otorgado testamento de hermandad: se imputarán al cónyuge superviviente la totalidad de bienes que aparezcan en catastro a nombre de ambos cónyuges o conforme a la información de que disponga la Agencia.

4 La valoración de bienes inmobiliarios

Se realiza conforme al Decreto Foral 39/2015, de 17 de junio. Se admite la presentación de informes técnicos de valoración o tasaciones.

Informar del derecho a aportar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la valoración de la capacidad económica. Además, podrá solicitarse por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas más documentación en caso de ser necesaria para la valoración de la capacidad económica.